



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00261 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	VILLANY VALENCIA CHAVARRIA, y otros
DEMANDADOS:	INVERSIONES CREAR RAMA S.A. Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADO A LOS CODEMANDADOS, AGREGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

En atención a la notificación realizada por el demandante, a los codemandados **INVERSIONES CREAR RAMA S.A y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, a través de su correo personal remitiendo los archivos que contienen copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto admisorio de la demanda, con fines de notificación, téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, notificado a INVERSIONES CREAR RAMA S.A y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A desde el 02 de septiembre de 2022, ya que el envío del correo electrónico se realizó 29 de agosto, por lo que se toma 30 de agosto como el día de la práctica de la notificación y empezándole a la demandada a contabilizársele los dos (2) días que indica la norma, los que corresponden al 31 de agosto y 01 de septiembre del mismo año.

Por otro lado, se agrega la contestación a la demanda que realiza el codemandado INVERSIONES CREAR RAMA S.A por intermedio de apoderado Judicial, a la cual se le impartirá trámite en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se RECONOCER personería al DR. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, portador de la T.P 36.858 y cédula de ciudadanía 19.217.797 quien actúa en su calidad de apoderado y representante legal suplente del codemandado INVERSIONES CREAR RAMA S.A.

Se requiere al apoderado para que informe su correo electrónico para efectos de notificación, de tal manera que el mismo coincida con el registrado en el SIRNA.

REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente a la apoderada judicial del demandado, al correo electrónico: representantelegal@dentisalud.com.co.

Finalmente, e integrado como se encuentra el contradictorio, vencido el traslado de la demanda, se continuará con la etapa legal subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81716d1b8a04e42620138a06cd5e78d586d16c31683ff6e7a7dbb6e940ce7d4**

Documento generado en 06/09/2022 07:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>